

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 25 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 178-2019-R.- CALLAO, 25 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, con Resolución N° 006-2019-R del 02 de enero de 2019, se reconoce a la representación de los trabajadores ante el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado por Resolución N° 206-2018-R del 06 de marzo de 2018, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, conforme a Ley, a los trabajadores: MARGARITA BENAVENTE IBAÑEZ y MARCO SALDAÑA GALIANO;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme se observa en lo resuelto en el numeral 1 de la antes mencionada Resolución, se aprecia un error material, relacionado a los datos personales de los mencionados representantes que forman parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, habiéndose consignados como "MARGARITA BENAVENTE IBAÑEZ" y "MARCO SALDAÑA GALIANO", debiéndose consignar como "HILDA MARGARITA BENAVENTE YAÑEZ" y "MARCO ANTONIO SALDAÑA GALIANO" tal como figuran en el Acta de instalación del mencionado Comité que forma parte de los actuados de la mencionada Resolución; por lo que es procedente la rectificación respectiva, solo en dicho extremo;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 002-2019-R del 02 de enero de 2019, solo en el extremo referido a los datos personales de los representantes administrativos que forman parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

**"Representantes de los Trabajadores:**  
HILDA MARGARITA BENAVENTE YAÑEZ  
MARCO ANTONIO SALDAÑA GALIANO"



2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Jauregui*

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, DUGAC, OAJ, OCI, ORRHH, UE,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.